

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/2702/2018

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018

JUAN ARMANDO RIOJA GARRIDO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.”

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Bitácora: 09/DGA0043/02/18

Con referencia al escrito sin número con fecha de su presentación, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 07 de febrero de 2018 y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JUAN ARMANDO RIOJA GARRIDO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **“SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.”** en lo sucesivo el **Regulado** solicita la modificación consistente en el cambio de domicilio de la estación de servicio en razón de la nueva nomenclatura que les otorgó el Ayuntamiento, así como la ampliación del plazo para operación de manera indefinida, lo anterior para el Proyecto denominado “Super Servicio Bonaterra, S.A de C.V., sucursal Los Pocitos” en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Circunvalación y Boulevard Los Pocitos MZ 1, Lote 1 y 2, N° 303, Col. Lomas de Jesús María, en la coordenadas métricas WGS84 Q13, 774, 341.39 metros en X y 2´429.937.17 metros en Y, en el municipio de Jesús María del Estado de Aguascalientes; autorizado en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, mediante oficio N°SMA/DGRyCC/DIyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/2702/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue evaluado y autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes mediante el oficio resolutivo N°SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, en el cual se le otorgó una vigencia de 03 años para la etapa de preparación del sitio y construcción, y 06 años para la operación.
- IV. Que el 07 de febrero de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

"...De lo anterior solicito la modificación de la Resolución en materia de impacto y Riesgo Ambiental Oficio número: SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 en:

1.- EL TÉRMINO PRIMERO (Página 12 de 22) donde se señala la autorización de la estación de servicios con ubicación en Circunvalación y Boulevard Los Pocitos MZ 1, Lote 1 y 2 N° 303, Col. Lomas de Jesús María, en el Municipio de Jesús María en el Estado de Aguascalientes, debiendo ser el domicilio con la nueva nomenclatura que le ha dado el H. Ayuntamiento de Jesús María en AVENIDA EUGENIO GARZA SADA N° 303, ESQUINA AVENIDA ALEJANDRO DE LA CRUZ SAUCEDO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JESÚS MARÍA, C.P. 20925, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE AGUASCALIENTES. El domicilio anterior también se menciona en las páginas 1 de 22 y 4 de 22.

2.- EL TÉRMINO SEGUNDO (Página 12 de 22) donde se señala una vigencia de 6 (seis) años para la operación de la estación de servicios; para lo cual solicito una vigencia indeterminada para operar la Estación de Servicio (SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V. SUCURSAL LOS POCITOS) por tratarse de un proyecto permanente cuya construcción ha sido terminada..."

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/2702/2018

- V. Que en el oficio N°SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, en su **TÉRMINO SEGUNDO** señala lo siguiente:

*“...SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **3 (tres) años** para la preparación del sitio y construcción del proyecto denominado **“SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V. SUCURSAL LOS POCITOS”** promovido por la empresa **SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.** y **6 (seis) años** para la operación del mismo, a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución.*

*La vigencia proyecto denominado **“SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V. SUCURSAL LOS POCITOS”**, podrá ser renovada a solicitud empresa **SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención y/o mitigación propuestas por la empresa en mención en la documentación presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente la aprobación de su solicitud, acompañada de un informe suscrito por la **SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.** debidamente acreditado con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, 30 días hábiles antes del término de la vigencia otorgada por esta Secretaría de Medio Ambiente en el presente resolutivo...”*

Derivado de lo anterior esta DGGC advierte que el Regulado cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental vigente, y para el caso de que desee prorrogarla deberá realizarlo con 30 días hábiles antes del término de la vigencia otorgada, así como acreditar haber cumplido satisfactoriamente con los términos y condicionantes impuestas en dicha autorización.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/2702/2018

RESUELVE:

PRIMERO.- En razón de que dicha modificación no incluye cambio de especificaciones o adecuaciones técnicas sino únicamente el cambio de domicilio del **Proyecto**, como lo señala la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Municipal en la Nota aclaratoria SEDATUM/1747/17 de fecha 06 de diciembre de 2017, es viable rectificar el domicilio que señala el Regulado para quedar de la siguiente manera: **“...AVENIDA EUGENIO GARZA SADA N° 303, ESQ. AVENIDA ALEJANDRO DE LA CRUZ SAUCEDO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JESÚS MARÍA, CÓDIGO POSTAL 20925, JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES...”**

Es de señalarse que el cambio de domicilio del Proyecto, en nada modifica el sentido de la misma, así como el cumplimiento de términos y condicionantes señaladas en el resolutivo N°SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes

SEGUNDO. - Por lo que hace a su solicitud de ampliación de vigencia indeterminada para la etapa de operación, se le informa que esta **DGGC** no cuenta con los elementos suficientes para otorgarle una vigencia para la etapa de operación en razón de que cuenta con un resolutivo en materia de impacto ambiental que ampara el Proyecto en la etapa en la que se encuentra, aunado a lo señalado por el **TERMINO SEGUNDO** del oficio N°SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, que señala que la vigencia del Proyecto podrá ser renovada previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes, misma que deberá ser solicitada **30 días hábiles antes del término de la vigencia** otorgada.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo N°SMA/DGRyCC/DlyRA/0993/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/2702/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Juan Armando Rioja Garrido en su carácter de Representante Legal de la empresa SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.

OCTAVO. - Notificar al **C. Juan Armando Rioja Garrido** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SUPER SERVICIO BONATERRA, S.A DE C.V.**, de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0043/02/18